

A DESPACHO: Junio 08 de 2021.- Informando que el Doctor GILBERTO RAMIREZ ZULUAGA, partidario designado dentro de la presente sucesión, presentó el respectivo trabajo de partición del cual se corrió traslado a las partes sin que dentro del término legal se formulase objeción alguna, y se hace necesario fijar los respectivos honorarios.- Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, Ocho (08) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	EDUARDO JOSE CASTRO NEUMANN
CAUSANTE:	ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO
RADICADO:	2015 - 188

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 929

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, el Despacho fija como honorarios del partidario Dr. GILBERTO RAMIREZ ZULUAGA la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$552. 927.00), a cargo de los herederos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc61b8429e972368b767d00dce8e72ebe5cdefe8196d1c2b28a553bcfac75c16**
Documento generado en 08/06/2021 04:53:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**